DICTAMEN 2-- 190

Expte. Nº 405.580-V-90 Dirección de Planeaminato y Desarrollo Ur bano-VAZQUEZ ZAMARBIDE, Mónical Arquitecta) S/Pago de los adiez cionales o benificaciones por / título e inhabilitación Profe-/ sional previstos la Ley № 4072 y 3769, respectivamente todo // desde el día 15-05-89 hasta el/ día 31-08-90.-

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Sin desconocer esta Asesoría Le trada de Gobierno la obligatoriedad de dictaminar en cualquier actuación administrativa en que su intervención sea requerida por un Ministro del Poder Ejecutivo, o Secretario de Estado / es de advertir que en el presente caso no se ha emitido aún / el acto administrativo que resuelva la cuestión planteada, lo que torna improcedente la intervención de este Organismo .-

De hacerlo en la presente etapa procesal dictaminando sobre lo sustancial de la petición, se/ estaría adelantando una opinión que sólo debe ser vertida en/ forma previa a la resolución definitiva que dictaría el Pod/ der Ejecutivo en caso de recurso (circular Nº 001-ALG-90).-

Por lo expuesto, y salvo mejor/ criterio del Señor Ministro, las presentes actuaciones deberán ser remitidas a la repartición de origen a efectos de agotar/ el trámite dictando el acto administrativo pertinente .-

Sirva la presente de atenta no-

ta de estilo .-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 20 de junio de 1991.-

ALBERTO SANCHEZ

RIA LETRADA DE GOBIERNA

OSVALDO OCTAVIO YACANTE ASESOR LETRADO DE GODIERNO